COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-C-S-SPO-192-2025 CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.
NIT	890.982.506-7
CONTRATISTA	AGROFERRETERIA MALAU SAS
CÉDULA – RUT	901.481.293-2
DIRECCIÓN - TELÉFONO	KM 6 VÍA SAN VICENTE FERRER - 3175860464
E-MAIL	MATERIALESAMERICAM@GMAIL.COM
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.850.000), INCLUIDO IVA Y LOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
VIGENCIA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES
LUGAR Y FECHA	SAN VICENTE FERRER, 05 DE AGOSTO DE 2025

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No MC-SPO-030-2025

El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. MC-SPO-030-2025, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta, constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de

lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

PRIMERA. OBJETO: Suministro de materiales de ferretería para el mejoramiento de viviendas en el Municipio de San Vicente Ferrer.

ALCANCE DEL OBJETO: El suministro de materiales de ferretería se realizará en el punto de disposición que disponga el Municipio, ubicado dentro del casco urbano, dentro de un plazo no mayor a un (01) día hábil, a la realización del pedido por parte del supervisor.

DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**
TABLA 1" X 15CM X 3M	UND
TABLA 1" X 20CM X 3M	UND
TELERA 1,35*0,45	UND
TELERA 1,35*0,90	UND
LARGUERO DE 2" X 4" X 4 VARAS MADERA FINA MEDIDA COMERCIAL	UND
MARTILLO 13 ONZ MANGO DE MADERA	UND
CLAVO ACER LISO 2X LB	LB
TORNILLO DE ENSAMBLE 8 X 1 1/2	UND
CLAVO ACER LISO 2-1/2X LB	LB
HOJAS DE SIERRA	UND
GUANTE DE LATEX X2 #9	UND
GUANTE CUARO AMARILLO	UND
GUANTE MULTIFLEX DE NYLON	UND
HILO ALBAÑIL X 165M POLIPROPILENO	UND
FLEXOMETRO X 8M	UND
NIVEL ALUMINIO DE 18"	UND
CODAL DE 3X 1 1/2X 6	UND
PALETA DE MADERA DE 18X29	UND
LLANA DENTADA DE HUECO DE 10 X 10 MANGO DE MADERA	UND
LLANA LISA DE 12 X 4 1/2 MANGO DE MADERA	UND
ESPATULA DE 4"	UND
PALUSTRE DE 9"	UND
PALUSTRE DE 8"	UND
PALUSTRE DE 6"	UND

MANGUERA DE NIVEL DE 1/2	MT
DISCO DE CORTE PARA ACERO TIPO 27 CENTRO DEPRIMIDO	UND
DISCO DE CORTE PARA CONCRETO	UND
PALA DE PUNTA (INCLUYE CABO)	UND
HACHA CAVADORA (INCLUYE CABO)	UND
PALIN (INCLUYE CABO)	UND
PICA (INCLUYE CABO)	UND
ALMADANA 2LB (INCLUYE CABO)	UND
ALMADANA DE 3LB (INCLUYE CABO)	UND
ALMADANA 12LB (INCLUYE CABO)	UND
PALA COCA (INCLUYE CABO)	UND
BARRA DE PUNTA Y PALA 16 LB	UND
CARETA FACIAL VISOR POLICARBOBATO	UND
HILO GUADAÑA 2.4MM	UND
CUCHILLA GUADAÑADORA OJO PEQUEÑO	UND
COCHE CON PLATON DE DOBLE GRAFADO Y LLANTA ANTIPINCHAZO	UND
MANGUERA BICOLOR X100M INCLUYE PISTOLA Y ACOPLES	UND
RULA CACHA FUNDIDA DE 24"	UND
LIMA AFILADO DE 6"	UND
ESCOBA CON CERDAS DURAS (INCLUYE CABO)	UND
TUBO SANITARIO DE 1 1/2	UND
TUBO SANITARIO DE 2"	UND
TUBO SANITARIO DE 3"	UND
TUBO SANITARIO DE 4"	UND
TUBO SANITARIO DE 6"	UND
CODOS SANITARIO 90° CXC DE 1 1/2	UND
CODOS SANITARIO 90° CXE DE 1 1/2	UND
CODO SANITARIO DE 2"	UND
CODO SANITARIO DE 3"	UND
CODO SANITARIO DE 4"	UND
CODO SANITARIO DE 6"	UND
UNION SANITARIO DE 1 1/2	UND
UNION SANITARIO DE 2"	UND
UNION SANITARIO DE 3"	UND
UNION SANITARIO DE 4"	UND
UNION SANITARIO DE 6"	UND
PEGA PARA PVC X 1/4	UND

LIMPIADOR 1/4	UND
ESTOPA X LB	UND
CEMENTO GRIS X 50KG	UND
ACERO DE REFUERZO CORRUGADO DE 3/8 BARRA X 6M	UND
ACERO DE REFUERZO CORRUGADO DE 1/4 BARRA X 6M	UND
ACERO DE REFUERZO CORRUGADO DE 1/2 BARRA X 6M	UND
ALAMBRE DE AMARRAR NEGRO	KG
MALLA ELECTRO SOLDADA D84	UND
TRITURADO 3/4	M3
ARENA DE CONCRETO	M3
ARENA DE REVOQUE	M3
AREANDE PEGA	M3
BLOQUE EN CONCRETO 15X20X40	UND
BLOQUE EN CONCRETO 10X20X40	UND
ADOBE COMÚN 12X20X40	UND
ADOBE COMÚN DE 10X20X40	UND
ORINAL BLANCO GRANDE	UND
GRIGERIA PUSH ROIGINAL	UND
LAVAMANOS BLANCO	UND
TEE SANITARIA DE 3" X 3"	UND
TEE SANITARIA DE 1 1/2 X MT	UND
ABRAZADERA DE ALUMINIO 3"	UND
BROCA COCRETO DE 1/8 X 1 1/2	UND
ABASTO PLASTICO SANT 1/2	UND
ABASTO PLASTICO LAVAM 1/2	UND
SILLA TEE 2" X 2"	UND
BUJE SANITARIO 2" X 1 1/2	UND
TUBO PRESION 1/2"	UND
UNION 1/2"	UND
TEE 1/2"	UND
CODO 1/2"	UND

PARÁGRAFO: El presente contrato es tipo bolsa, toda vez que se ejecutará de acuerdo a la necesidad de la Entidad. Tendrá un valor indeterminado, pero será determinable al multiplicar el suministro efectivamente entregado y solicitado por el supervisor por el valor ofertado.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.850.000), INCLUIDO IVA Y LOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR**,** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 596 del 29 de mayo de 2025 afectando el rubro presupuestal: 2.3.2.01.01.001.01.01 – Edificios utilizados para residencia.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
TABLA 1" X 15CM X 3M	UND	$9,580	$1,820	$11,400
TABLA 1" X 20CM X 3M	UND	$22,353	$4,247	$26,600
TELERA 1,35*0,45	UND	$19,160	$3,640	$22,800
TELERA 1,35*0,90	UND	$25,546	$4,854	$30,400
LARGUERO DE 2" X 4" X 4 VARAS MADERA FINA MEDIDA COMERCIAL	UND	$8,782	$1,668	$10,450
MARTILLO 13 ONZ MANGO DE MADERA	UND	$21,555	$4,095	$25,650
CLAVO ACER LISO 2X LB	LB	$8,571	$1,629	$10,200
TORNILLO DE ENSAMBLE 8 X 1 1/2	UND	$84	$16	$100
CLAVO ACER LISO 2-1/2X LB	LB	$8,487	$1,613	$10,100
HOJAS DE SIERRA	UND	$3,866	$734	$4,600
GUANTE DE LATEX X2 #9	UND	$5,882	$1,118	$7,000
GUANTE CUARO AMARILLO	UND	$10,378	$1,972	$12,350
GUANTE MULTIFLEX DE NYLON	UND	$6,218	$1,182	$7,400
HILO ALBAÑIL X 165M POLIPROPILENO	UND	$5,210	$990	$6,200
FLEXOMETRO X 8M	UND	$22,269	$4,231	$26,500
NIVEL ALUMINIO DE 18"	UND	$25,546	$4,854	$30,400
CODAL DE 3X 1 1/2X 6	UND	$88,235	$16,765	$105,000
PALETA DE MADERA DE 18X29	UND	$15,126	$2,874	$18,000
LLANA DENTADA DE HUECO DE 10 X 10 MANGO DE MADERA	UND	$18,908	$3,592	$22,500
LLANA LISA DE 12 X 4 1/2 MANGO DE MADERA	UND	$20,168	$3,832	$24,000
ESPATULA DE 4"	UND	$12,185	$2,315	$14,500
PALUSTRE DE 9"	UND	$16,807	$3,193	$20,000
PALUSTRE DE 8"	UND	$11,008	$2,092	$13,100
PALUSTRE DE 6"	UND	$7,143	$1,357	$8,500
MANGUERA DE NIVEL DE 1/2	MT	$2,521	$479	$3,000

DISCO DE CORTE PARA ACERO TIPO 27 CENTRO DEPRIMIDO	UND	$2,941	$559	$3,500
DISCO DE CORTE PARA CONCRETO	UND	$8,824	$1,676	$10,500
PALA DE PUNTA (INCLUYE CABO)	UND	$38,571	$7,329	$45,900
HACHA CAVADORA (INCLUYE CABO)	UND	$69,748	$13,252	$83,000
PALIN (INCLUYE CABO)	UND	$40,952	$2,048	$43,000
PICA (INCLUYE CABO)	UND	$65,714	$3,286	$69,000
ALMADANA 2LB (INCLUYE CABO)	UND	$27,143	$5,157	$32,300
ALMADANA DE 3LB (INCLUYE CABO)	UND	$29,538	$5,612	$35,150
ALMADANA 12LB (INCLUYE CABO)	UND	$105,042	$19,958	$125,000
PALA COCA (INCLUYE CABO)	UND	$75,238	$3,762	$79,000
BARRA DE PUNTA Y PALA 16 LB	UND	$102,521	$19,479	$122,000
CARETA FACIAL VISOR POLICARBOBATO	UND	$34,874	$6,626	$41,500
HILO GUADAÑA 2.4MM	UND	$504	$96	$600
CUCHILLA GUADAÑADORA OJO PEQUEÑO	UND	$8,403	$1,597	$10,000
COCHE CON PLATON DE DOBLE GRAFADO Y LLANTA ANTIPINCHAZO	UND	$331,933	$63,067	$395,000
MANGUERA BICOLOR X100M INCLUYE PISTOLA Y ACOPLES	UND	$247,059	$46,941	$294,000
RULA CACHA FUNDIDA DE 24"	UND	$15,126	$2,874	$18,000
LIMA AFILADO DE 6"	UND	$7,143	$1,357	$8,500
ESCOBA CON CERDAS DURAS (INCLUYE CABO)	UND	$9,580	$1,820	$11,400
TUBO SANITARIO DE 1 1/2	UND	$36,723	$6,977	$43,700
TUBO SANITARIO DE 2"	UND	$46,218	$8,782	$55,000
TUBO SANITARIO DE 3"	UND	$68,067	$12,933	$81,000
TUBO SANITARIO DE 4"	UND	$97,395	$18,505	$115,900
TUBO SANITARIO DE 6"	UND	$199,580	$37,920	$237,500
CODOS SANITARIO 90° CXC DE 1 1/2	UND	$2,017	$383	$2,400
CODOS SANITARIO 90° CXE DE 1 1/2	UND	$2,689	$511	$3,200
CODO SANITARIO DE 2"	UND	$2,605	$495	$3,100
CODO SANITARIO DE 3"	UND	$5,882	$1,118	$7,000
CODO SANITARIO DE 4"	UND	$9,580	$1,820	$11,400
CODO SANITARIO DE 6"	UND	$75,042	$14,258	$89,300
UNION SANITARIO DE 1 1/2	UND	$1,765	$335	$2,100

UNION SANITARIO DE 2"	UND	$2,101	$399	$2,500
UNION SANITARIO DE 3"	UND	$2,689	$511	$3,200
UNION SANITARIO DE 4"	UND	$6,555	$1,245	$7,800
UNION SANITARIO DE 6"	UND	$21,849	$4,151	$26,000
PEGA PARA PVC X 1/4	UND	$73,109	$13,891	$87,000
LIMPIADOR 1/4	UND	$82,269	$15,631	$97,900
ESTOPA X LB	UND	$5,588	$1,062	$6,650
CEMENTO GRIS X 50KG	UND	$28,655	$5,445	$34,100
ACERO DE REFUERZO CORRUGADO DE 3/8 BARRA X 6M	UND	$12,773	$2,427	$15,200
ACERO DE REFUERZO CORRUGADO DE 1/4 BARRA X 6M	UND	$5,756	$1,094	$6,850
ACERO DE REFUERZO CORRUGADO DE 1/2 BARRA X 6M	UND	$30,168	$5,732	$35,900
ALAMBRE DE AMARRAR NEGRO	KG	$5,588	$1,062	$6,650
MALLA ELECTROSOLDADA D84	UND	$99,790	$18,960	$118,750
TRITURADO 3/4	M3	$127,731	$24,269	$152,000
ARENA DE CONCRETO	M3	$127,731	$24,269	$152,000
ARENA DE REVOQUE	M3	$127,731	$24,269	$152,000
ARENA DE PEGA	M3	$127,731	$24,269	$152,000
BLOQUE EN CONCRETO 15X20X40	UND	$3,200	$-	$3,200
BLOQUE EN CONCRETO 10X20X40	UND	$2,700	$-	$2,700
ADOBE COMÚN 12X20X40	UND	$2,700	$-	$2,700
ADOBE COMÚN DE 10X20X40	UND	$2,000	$-	$2,000
ORINAL BLANCO GRANDE	UND	$335,294	$63,706	$399,000
GRIFERIA PUSH ORIGINAL	UND	$59,076	$11,224	$70,300
LAVAMANOS BLANCO	UND	$95,000	$18,050	$113,050
TEE SANITARIA DE 3" X 3"	UND	$7,899	$1,501	$9,400
TEE SANITARIA DE 1 1/2	UND	$3,782	$718	$4,500
ABRAZADERA DE ALUMINIO 3"	UND	$1,345	$255	$1,600
BROCA COCRETO DE 1/8 X 1 1/2	UND	$3,782	$718	$4,500
ABASTO PLASTICO SANT 1/2	UND	$7,143	$1,357	$8,500
ABASTO PLASTICO LAVAM 1/2	UND	$7,143	$1,357	$8,500
SILLA TEE 2" X 2"	UND	$5,588	$1,062	$6,650
BUJE SANITARIO 2" X 1 1/2	UND	$1,597	$303	$1,900
TUBO PRESION 1/2"	UND	$13,529	$2,571	$16,100

UNION 1/2"	UND	$420	$80	$500
TEE 1/2"	UND	$504	$96	$600
CODO 1/2"	UND	$420	$80	$500

TERCERA. FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos proporcionales a la ejecución del contrato, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de TRES (03) MESES**,** contados a partir del inicio en SECOP II, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. GARANTÍAS. De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía, la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria.

SEXTA. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro constituyéndose en el soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

NOVENA. PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR: Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
4. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato por medio del supervisor designado.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
7. Efectuar la liquidación del contrato.

DEL CONTRATISTA

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los insumos materiales establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por El Municipio.
2. Realizar la entrega de los suministros en el sitio que disponga el Municipio.
3. Garantizar la calidad de los suministros.
4. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
5. Garantizar la entrega de los materiales solicitados en el lugar establecido por el contratante con las características específicas dentro de UN (01) día hábil siguientes a la solicitud.
6. Presentar los informes respectivos al MUNICIPIO, o cuando este los requiera.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá aportar copia de los pagos a la seguridad social de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social, durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

PARÁGRAFO 2: "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento". (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP II, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer - Antioquia.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Elaboró: Leidy Bedoya Villegas - Asesora Jurídica - Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial

Revisó y aprobó: Elkin Alexander Hurtado Gómez - Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Archivar en _____